



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: GERARDO EMILIO LINARES CORTES y EMELSY YASMIN REYES TORRES
DEMANDADO: LUIS CARLOS JARAMILLO MURILLO
RADICACION: 2020-00057

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de septiembre de 2.020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Téngase como agregada la constancia de inscripción del emplazamiento de los acreedores del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que las partes de común acuerdo presentaron los inventarios y avalúos conforme lo ordena el artículo 501 del Código General del Proceso, y revisados los mismos, se ajustan a las exigencias de la norma en mención y de la Ley 63 de 1936 y de la Ley 28 de 1932, razón por la cual el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.

En consecuencia, conforme lo ordena el artículo 507 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que presenten el trabajo de partición de mutuo acuerdo, para lo cual se otorga el término de diez (10) días, pasados los cuales si no se presenta, el Despacho designara partidador de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 35 del 21 de septiembre de
2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria